Ordin.

En la M. N. y M. L. Ciud. de Cartagena en Veinte y seis Dias del mes
de Sep.re año de mill setez.s y treinta y nuebe se juntaron a Cav.do ordi
nario los S.res D. Fernando Luis de Ybarra Abogado de los R.s Consse
jos y Alcalde Mayor desta Ciud. D.n Pedro Fran.co de Ayora, D. Pedro
Rodriguez D. Fran.co de Angosto, D. Pedro Gabaya, D. Fran.co Xabier Sant
ta D. Juan Vilalbert D. Fran.co Xabier de Rivera, D. Agustin Rome
ro D. Pedro Fran.co Raro, D. Joseph Garcia Ybañes, y D. Luis de Ayora Regid.s
que acordaron lo sig.te

[illegible] q.l Marq. de Bay

El S.r D. Fran.co de Angosto Dijo que en consequencia de lo acor
dado q. esta Ciud. tiene haver reconocido de las Casas en que se pre
tende Mudarse el S.r Marq.s de Bay con Pedro Marin Maestro de
Albañil de las Percheras y agrandar la Cosina q. segun su
Declaracion Ymportara quinientos R.s lo que pone en su noticia
como tambien el haver Concluido Fran.co Sastre Ynspeccion de
las obras de Perchel ademas q. Comprehende su tasacion a
satisfacion de Ald. de Villalva cam.o de la Cavalleriza q. lo que
a él le pertenece lo que se ha hecho tiene q. lo que a esta Ciud.
q. es preciso q. para trasladar alli los Cavallos de la q. ya
la seguridad y havida de ellos segun ha declarado los
Maestros del oficio, en un Almacen de ella, unas Puertas
Grandes de dos ojas y Ventanas de ellas dos pequeñas a la
frente de las principales y la ventilacion y mas seguridad
de la Ciud. lo q. pone en noticia de esta Ciud. q. que resuelva
lo q. tubiere q. Conbeng.a y entendido q. esta Ciud. Dijo que sin embargo
de Reconocer que el Costear de la Cosina y Percheras no es de su
obligacion por Complacer a dho Ex.mo S.r Marques de Bay en el Caso